

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 739

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, reconocen respectivamente, a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica, y del bien común; así como el derecho que toda persona tiene a la vida, integridad física y moral, libertad, trabajo, propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- II.- Que asimismo el artículo 131 Ordinal 11° de dicha Constitución, establece que es facultad de esta Asamblea Legislativa: "Decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios".
- III.- Que el 26 de diciembre de 1929 se constituye en El Salvador la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA), como primer esfuerzo por reunir a este grupo de profesionales que tanto han aportado y continúan aportando al desarrollo y crecimiento de nuestro país; firmándose el 20 de julio de 1949, el acta de constitución de la "Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros", la cual fue suscrita por representantes de asociaciones de diferentes países, entre ellos El Salvador.
- IV.- Que la ingeniería ha ido diversificando su ámbito de aplicación y ha incorporado a diferentes ramas para conformar la "Federación Salvadoreña de Asociaciones de Ingenieros, Arquitectos y Ramas Afines" – FESIARA, que reúne a un aproximado de quinientos miembros, y que tiene como objetivo: "...promover el desarrollo y profesionalización de las diferentes ramas de la ingeniería; así como dar su aporte a instituciones gubernamentales y privadas en beneficio de los salvadoreños, entre otros fines".
- V.- Que en razón de lo antes expuesto, es procedente declarar el veinte de julio de cada año "Día Nacional del Ingeniero Salvadoreño".

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y los Diputados: Reynaldo Antonio López Cardoza, Lucía del Carmen Ayala de León, Juan Carlos Mendoza Portillo, Norman Noel Quijano González y Jaime Gilberto Valdés Hernández. Y con el apoyo de las diputadas y los diputados: Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Rodrigo Ávila Avilés, René Alfredo Portillo Cuadra, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Ana Vilma Albanez de Escobar, Marta Evelyn Batres Araujo, Manuel Orlando Cabrera Candray, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Valentín Arístides Corpeño, Margarita Escobar, Jorge Alberto Escobar Bernal, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Vicente Hernández Gómez, Karla Elena Hernández Molina, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Mario Marroquín Mejía, Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, José Javier Palomo Nieto, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Alberto Armando Romero Rodríguez, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Juan Alberto Valiente

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

Álvarez, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker y John Tennant Wright Sol.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el veinte de julio de cada año, "Día Nacional del Ingeniero Salvadoreño".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Ramón Arístides Valencia Arana,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 154

Tomo N° 416

Fecha: 22 de agosto de 2017

PCH/geg
19-09-2017